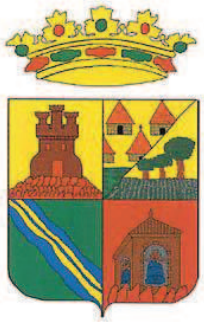

Calera y Chozas jura la Constitución de 1812

Conmemoración del bicentenario de “La Pepa”, 1812-2012

Luis Francisco Peñalver Ramos

Calera y Chozas jura la Constitución de 1812

Luis Francisco Peñalver Ramos

(Profesor de Historia, investigador)

A lo largo de este año 2012 se han venido celebrando diferentes actos conmemorativos con ocasión del bicentenario de la promulgación de nuestra primera Constitución, la denominada popularmente como *La Pepa,* por haber sido sancionada por las Cortes de Cádiz el 19 de marzo de 1812, día de San José. Este hecho es bien conocido, pero sin embargo quizás lo sean menos los acontecimientos que se derivaron del juramento que se realizó de la misma en cada uno de los pueblos de España.

Nuestro país estaba aún inmerso hace doscientos años en la guerra contra los franceses, y fue en Cádiz, zona no ocupada, donde el Supremo Consejo de Regencia, y en ausencia del rey Fernando VII, que estaba recluido junto al resto de la familia real en Bayona por Napoleón, el que organizó las mencionadas Cortes en 1810. Con la Constitución se daba carpetazo definitivo al Antiguo Régimen, estableciéndose las bases del liberalismo político en España. Entre sus principios se reconocía que la nación era libre e independiente y no podía ser propiedad de ninguna familia, afirmando que la soberanía residía en el pueblo, considerando como sistema político la monarquía constitucional.

El Supremo Consejo de Regencia dispuso por los decretos de 18 de marzo y 22 de mayo de 1812 que se jurara y se diera a conocer la Constitución, pero ello no se pudo llevar a cabo en muchos pueblos y ciudades hasta que esas zonas quedaron libres de enemigos. Esta circunstancia se dio en el centro peninsular tras la batalla de los Arapiles, el 22 de julio de ese año, en la que fueron derrotados los franceses y motivó que José Bonaparte, el "Rey Intruso", marchara hacia Valencia quedando liberadas tanto Madrid como Toledo.

Fue a partir de entonces cuando la Junta Superior de Toledo (hasta entonces habían estado refugiados sus miembros en los Montes de Toledo y la Jara), presidida por el cardenal arzobispo Luis María de Borbón, la que promovió que en todos los

pueblos de la provincia se procediera a la lectura y el juramento de la Constitución, lo que se llevó a efecto entre los meses de agosto y octubre. Para ello, la Junta designó a varios de sus miembros para que actuaran como comisionados, a modo de "maestros de ceremonias", en las diferentes localidades donde se efectuaran los actos correspondientes. Uno de esos vocales o comisionados fue el cura párroco de Santa Ana de Pusa, Don Joaquín Sánchez Palomo, que actuó como tal en los pueblos del partido de Talavera y de Toledo, y que si bien no aparece en el acta correspondiente donde se recogen los actos de la jura de la Constitución en Calera, es posible que actuara como delegado de la Junta Superior, o supervisara los actos[1].

El comisionado acudía al pueblo normalmente en caballería, portando con él tanto un ejemplar de la Constitución, los decretos mencionados más arriba del Supremo Consejo de Regencia, además de los elementos de carácter ornamental utilizados en el acto de publicación y jura de la Carta Magna: un retrato de Fernando VII, alfombras para cubrir el tablado que se montaba a modo de escenario, y ricas telas terciopelo carmesí. Era recibido en las afueras de la localidad por las autoridades civiles y eclesiásticas; el gentío acompañaba a la comitiva por las calles, en un ambiente festivo, abundando el repique de campanas, las dulzainas y tambores, además de los cohetes de pólvora, expresión de júbilo para sus pobladores en un período de guerra, los cuales contribuían adornando los balcones y las ventanas con colgaduras y telas preciosas, o luminarias por la noche.

El cortejo recorría las principales calles del pueblo, llegando al Ayuntamiento. Nos imaginamos la algarabía y el sentido de patriotismo, dando gritos de "mueras" al "intruso", o a los invasores franceses, y "vivas" al rey Fernando VII o la propia Constitución; en Navalcán se formó una especie de cabalgata con caballos y borricos mal vestidos y con letreros de "José I Botellas morirá arcabuceado".

En cada localidad, bien fuera en la plaza principal, frente a las Casas Consistoriales, como ocurrió en Talavera, o delante de la iglesia como en el caso de Calera, se alzaba el tablado ricamente ornamentado con las mencionadas telas lujosas, cubierto de alfombras, sillas y bancos, un dosel para las autoridades, y en un lugar privilegiado el cuadro del Rey, con frases como "Viva el Rey y la Constitución".

[1] El historiador Fernando Jiménez de Gregorio, recientemente fallecido, trató este tema en su libro "Los pueblos de Toledo juran la Constitución de 1812" (Toledo, 1984). En el mismo hizo un estudio de la similitud de los actos que se vinieron realizando en los diferentes pueblos de la provincia por este motivo.

Los actos duraban por lo general tres días, aunque podía limitarse a dos, como fue el caso de Calera. El primero se centraba en la lectura y publicación de la Constitución, el segundo era el de la jura, que solía coincidir con un domingo o día festivo, mientras que el tercero se dedicaba a actos lúdicos y de entretenimiento: corridas de novillos, representaciones teatrales, mascaradas, etc. Así mismo, durante este último día, las autoridades visitaban la cárcel, y, tal como había dispuesto la orden del Supremo Consejo de Regencia, se procedía al indulto de presos como ocurrió en Navamorcuende donde fueron puestas en libertad tres mujeres "por habérselas aprendido tres cestas de uvas", o en Villar del Pedroso donde se liberó a un individuo puesto que "su delito no merecía pena corporal".

Los repiques de campanas, las salvas de fusilería de los escopeteros, las fachadas iluminadas por la noche, todo ello contribuía a una sinergia conforme a la importancia del motivo de la celebración.

En Calera los actos se llevaron a cabo durante los días 15 y 16 de agosto de ese año 1812. El escribano de entonces, Pío Antonio Muñoz, nos dejó testimonio escrito dando fe de los actos acontecidos durante esos días.

A primeras horas de la mañana del día 15 se reunió el alcalde con *"los señores capitulares y concejales"* en la Casa Consistorial. Allí acordaron que a las diez de la mañana se publicara la *"Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias en el sitio de la plaza pública y al testero de la torre de su iglesia parroquial"*. Efectivamente, junto a la torre de la iglesia se juntaron tanto las autoridades, como *"el clero y la mayor parte de los vecinos"*. Allí el escribano ya citado, Pío Antonio Muñoz, leyó en voz alta la Constitución, artículo por artículo hasta su finalización, así como los Decretos expresados.

Una vez terminada la publicación de la Carta Magna hubo repique de campanas, colocándose luminarias en las puertas de las casas de los vecinos, completándose el acto con festejos que nuestro escribano especificaba eran *"honestos y correspondientes a él"*, se refiere que estaban en consonancia a la solemnidad al acto que se conmemoraba.

El día siguiente, domingo 16 de agosto, estuvo dedicado a la jura de la Constitución. Se celebró una misa a la que acudieron los miembros de la Corporación, con el alcalde a la cabeza, junto al clero, y la *"mayor parte de los vecinos"*. Llegado al

ofertorio el cura oficiante leyó los artículos de la Constitución, junto a los decretos del Supremo Consejo de Regencia, y a continuación exhortó a los asistentes imaginamos con exaltaciones y animándoles a cumplir con el legado de las Cortes gaditanas.

Una vez terminada la misa se procedió al juramento de la concurrencia. Primeramente, el teniente alcalde, el regidor de primer voto Don Agustín Fernández Alimán, tomó juramento al alcalde, Don Francisco Ferrer y Ros. Acorde con la importancia de lo que estaba aconteciendo puso las manos sobre los Santos Evangelios y bajo la fórmula común para toda la nación, tal como lo habían ordenado las autoridades de Cádiz, le tomó dicho juramento: *"¿Juráis por Dios, y por los Santos Evangelios guardar, y hacer guardar la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, ser fiel al Rey?"* A lo que la primera autoridad calerana respondió con el *"sí juro"*.

A continuación fue el propio alcalde el que pasó a desempeñar el papel de maestro de la ceremonia, con la misma fórmula pasó a tomar juramento al resto de los asistentes: *"Después de lo cual por el prenotado Sr. Alcalde puestas las manos sobre los Santos Evangelios recibió juramento al clero, Ayuntamiento y vecinos que se hallaban congregados en esta forma: ¿Juráis por Dios, y por los Santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey? A lo que todos respondieron a una voz, sí juramos".*

El acto finalizó entonando un Te Deum, e imaginamos, que igual que ocurrió en otros pueblos, los repiques de campanas, y los vivas a la Constitución, vendrían acompañados de salvas disparadas por escopeteros situados en el exterior de la iglesia.

Otra vez de nuevo, durante este domingo 16, se llevaron a cabo *"festejos honestos que lo permiten las circunstancias del pueblo"*, así como las luminarias clásicas de todas las celebraciones en las puertas de las casas, y aunque no lo refiere el escribano, pensamos que abundarían las colgaduras decorando fachadas y balcones.

Una semana antes, en la villa próxima de Talavera, también se habían llevado a cabo durante los días 8, 9 y 10 de agosto los actos conmemorativos de la jura de la Constitución. Poco a poco, durante este mes de agosto, y a lo largo de septiembre y

octubre, se fueron repitiendo de forma similar en los distintos pueblos de la comarca y de la provincia de Toledo.

Fue corriente a partir de ese momento que a las plazas mayores, o “públicas” -así se denominaba en Calera- de cada localidad, les cambiaran el nombre por el nuevo de “Plaza de la Constitución”; ello ocurrió con la Plaza del Pan en Talavera de la Reina. Estos topónimos estarían vigentes hasta el año 1814, en el que tras la vuelta del *Deseado*, se renombraron como “Plaza del Rey Fernando VII”, caso de Talavera, o volvieron a su denominación tradicional; todo ello en consonancia con los nuevos tiempos que venían con el rey de ideología absolutista, opuesto a experiencias liberales, y por supuesto a que su monarquía estuviera ligada a un régimen constitucional.

Hasta aquí los actos conmemorativos de la jura de la Constitución en Calera durante ese mes de agosto de 1812. Imaginamos el ambiente festivo durante estos días, unas jornadas de alivio en una período de guerra, de sufrimiento de un pueblo que había vivido los avatares desastrosos de la contienda de forma cruenta tres años antes, en junio de 1809, cuando el mariscal francés Victor, Duque de Bellune, mandó incendiar el pueblo y pasar a cuchillo a los habitantes que no habían huido previamente, acto en venganza por la muerte ocasionada por los caleranos a una partida de soldados franceses.

Aquellos antepasados nuestros en su mayoría no eran conscientes de lo que suponía la ideología subyacente en la Constitución, de la nueva época que se abría con el espíritu que impregnaba la Carta Magna; ciudadanos que disfrutaban con sus bailes, luminarias, cohetes, en algunos pueblos con obras teatrales apropiadas para la ocasión, corridas de novillos, o como en el caso de Ajofrín sacando los gigantones a la calle; respirando por unos días, como decimos, de un clima de algarabía y cierta esperanza en el futuro, de que llegara el final de la guerra que aún se dilataría varios meses.

Con el advenimiento de Fernando VII tras la finalización de la Guerra de la Independencia en 1814, y la anulación de la Constitución por un decreto de 4 de mayo de ese año, se iniciaba un nuevo período absolutista como hemos dicho más arriba. Este rey no quiso enterarse de los cambios de índole liberal que se habían venido

produciendo en España, retornando al Antiguo Régimen, también persiguiendo a los liberales defensores de la Constitución.

La Carta Magna aprobada en Cádiz desaparecía, incluso, como ocurrió en Talavera en la Plaza del Pan, llegó a ser quemada públicamente en 1814; sucesos similares, o simplemente su prohibición ocurrió en otras localidades. Habría que esperar al inicio del Trienio Liberal en 1820 para que de nuevo se pusiera en vigor, y se procediera a una nueva jura.

Dejamos constancia de estos acontecimientos rindiendo homenaje a aquellos caleranos, a las gentes de nuestra comarca y de la provincia, que quizás sin ser muy conscientes del significado de lo que festejaban nos abrían a la modernidad y a un modelo político que llevaría con el tiempo al sistema democrático tal como lo entendemos en la actualidad. En su memoria gritamos: “¡Viva la Pepa!”.

Calera y Chozas, agosto 2012.

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LA PUBLICACIÓN Y JURA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812 EN CALERA (Calera, 16 de agosto de 1812)*

Valga en lugar del sello correspondiente para el reinado de S. M. el Sr. Don Fernando Séptimo y año de mil ochocientos doce [rúbrica]**

Calera

Yo Pío Antonio Muñoz, escribano de S. M. y del Ayuntamiento de este lugar de Calera, jurisdicción de la villa de Talavera, doy fe: que el Sr. Francisco Ferrer y Ros, Alcalde de él, se constituyó en las Casas Consistoriales en la mañana del día de ayer quince del que sigue, a las que hizo comparecer a todos los señores capitulares y concejales de este mismo lugar, y así juntos señalaron la hora de las diez de ella para la publicación de la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias en el sitio de la plaza pública y al testero de la torre de su iglesia parroquial; lo que así fecho [hecho] *todos juntos se constituyeron en dicho sitio en el que se congregaron el clero, y la mayor parte de sus vecinos. En este estado, por mi el escribano de que doy fe, se leyó y publicó en alta, e inteligible voz toda la Constitución desde el principio hasta el fin; y enseguida el mandamiento de la Regencia del Reino, cuyo acto se verificó con decoro correspondiente; en cuyo día hubo repique de campanas, luminarias a las puertas de las casas de todos sus vecinos, y otros festejos, honestos y correspondientes a él. Y en este de la fecha, el expresado Sr. Alcalde asociado a su Ayuntamiento se constituyó en la iglesia parroquial de este dicho lugar, en la que reunidos el clero y la mayor parte de sus vecinos se celebró misa solemne en acción de gracias, y ante de su ofertorio se leyó por su cura propio diferentes capítulos de dicha Constitución, con el mandamiento de la Regencia; y enseguida hizo una exhortación correspondiente al objeto. Concluida que fue la misa por el Sr. Agustín Fernández Alimán, regidor de primer voto y como tal teniente Alcalde, poniendo las manos encima de los Santos Evangelios de un misal que había prevenido al efecto, recibió juramento al citado Sr. Alcalde en esta forma: ¿Juráis por Dios, y por los Santos Evangelios guardar, y hacer guardar la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fiel al Rey? A que respondió: sí juro. Después de lo cual por el prenotado Sr. Alcalde puestas las manos sobre los Santos Evangelios recibió juramento al clero,*

Ayuntamiento y vecinos que se hallaban congregados en esta forma: ¿Juráis por Dios, y por los Santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey? A lo que todos respondieron a una voz, sí juramos. Con lo cual se finalizó este acto cantando el Te Deum, haciéndose igualmente en este mismo día luminarias y demás festejos honestos que lo permiten las circunstancias del pueblo, todo lo que mandó su Merced poner por testimonio que se remitirá duplicado a la Regencia del Reino quedando otro igual en el Archivo de este pueblo, a los efectos convenientes, y es el presente el que signo y firmo como manda a diez y seis de Agosto de mil ochocientos doce en este papel común por no haberlo del sellado.

[signo]
Francisco Ferrer [firma y rúbrica]
Pío Antonio Muñoz [firma y rúbrica]

*Para facilitar la comprensión del documento se ha actualizado la ortografía y se han colocado los signos de puntuación, además se transcriben las palabras completas en el caso de las abreviaturas. Entre corchetes situamos anotaciones aclaratorias al documento.

**Era corriente que para los documentos oficiales se utilizara papel sellado y con la fecha del año correspondiente impresa. Las circunstancias ocasionadas por la guerra impedían la adquisición de dicho papel, por lo que se validaba con la fórmula *Valga en lugar del sello correspondiente para el reinado de…*

Luis Francisco Peñalver Ramos

Valga en lugar del sello correspond.te para el Reynado de S.M.
el S.or D.n Fernando Septimo y año de mil ochocientos doce.

Calera

Yo Pio Antonio Munoz Ess.no de S.M. y del Ayuntam.to de
este Lugar de Calera Jurisd.on de la Villa de Talavera doy fe: q.e el
por Fran.co Ferrer y Ros Alcalde de el, se convinvo en las casas con
sistoriales en la mañana del dia de ayer quince del que sigue, a las
que hizo comparecer a todos los S.res Capitulares y Concejales de este mi
mo Lugar; y ai juntos señalaron la hora de las diez de ella p.a la Pu
blicacion de la Constitu.on politica de la Monarquia Española sancio
nada por las Cortes generales y Extraordinarias en el sitio de la Pla
za p.a y al tenerlo de la Torre de Yglesia Parroquial; lo q.e ai sho
todos juntos se convinvieron en dho sitio en el que se congregaron
el Clero, y la maior parte de sus Vecinos: En este Estado por mi el Ess.no
de q.e doy fe se leyo y publico en alta, e inteligible voz toda la Cons
titu.on desde el principio hasta el fin; y en seguida el mandam.to
de la Vegencia del Reyno, cuio acto se verifico con el decoro corres
pondiente; en cuio dia hubo Repique de Campanas, iluminarias a las
fuerzas de las casas de todos sus Vecinos, y otros festejos honestos, y
correspondientes a el. Siendo de la fecha el expresado S. Alcal
de asociado de el Ayuntam.to se convinvio en la Yglesia Parroquial
de este dho Lugar, en la que Reunidos, el Clero y la maior parte de
sus Vecinos se celebro Misa Solemne en accion de gracias; y antes
del ofertorio se leyo por su Cura Propio diferentes capitulos de dha
constitu.on con el mandam.to de la Vegencia; y en seguida hizo una
breve Exortacion correspond.te al objeto: Concluida que fue la
Misa por el S.or Aquilin Saez Alimar Regidor de primer Voto y ejer
cio tal teniente Alcalde, poniendo las manos enzima de los Santos
Evangelios de un Misal q.e abia prevenido al efecto, recibio juram.to

al citado Sr. Alcalde en esta forma: ¿Jurais por Dios, y por
los Santos Evangelios guardar, y hacer guardar la Constitucion
Politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes
generales y Extraordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey?
a que respondio. Si juro: despues de lo qual por el referido
Sr. Alcalde, pusieron las manos sobre los Santos Evange
lios veinte jurantes al Clero, Ayuntamiento y Vecinos que
hallaban congregados en esta forma: ¿Jurais por Dios, y por
los Santos Evangelios guardar la Constitucion Politica de la
Monarquia Española sancionada por las Cortes generales
y Extraordinarias de la Nacion y ser fieles al Rey? a lo
que todos respondieron a una voz, Si juramos. con lo qual
se finalizó este acto cantando el Tedeum, haciendose
igualmente en este mismo dia luminarias y demas fuegos hones
tos q. lo permiten las circunstancias al Pueblo, todo lo que
mando se me pusiese por termino. que se remitiria duplic
cado a la Regencia del Reyno quedando otro igual en el Ar
chivo de este Pueblo a los efectos convenientes, y para el presente
q. firmo y firmo como Alcalde en Sevilla a diez y seis de Agosto de mil
ochocientos doce en este Papel comun por no aberlo del Sellado.

Fran.co Sexxer

Pio Antonio
Muñoz